

**ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
Lima, 20 de febrero de 2015**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día 20 de febrero del año 2015, se dió por iniciada la sesión virtual del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo Torre de Pinillos**, con la participación de los señores consejeros: **María Paulina Giusti Hundskopf, Oscar Miguel Graham Yamahuchi, José Luis Balta Chirinos, Jorge Cristóbal Párraga, Guillermo Onofre Flores y Oscar Alarcón Delgado**

Participaron de manera virtual los señores consejeros indicados en el párrafo precedente, quienes dejan constancia de su intervención y de los acuerdos que se adopten en la presente sesión, a la suscripción de la presente acta.

Se deja constancia que con fecha 19 de febrero del presente año, se alcanzó a los señores consejeros, vía correo electrónico, la documentación materia de debate y análisis en la presente sesión.

Cabe mencionar, que en la presente sesión participaron el Gerente General, Eco. Miguel La Rosa Paredes y la Secretaria General (e), la Abog. Ana Bustamante Huamán.

**I. INFORMES**

**1. Informe Complementario sobre el Plan de Recuperación de la Deuda Tributaria y No Tributaria**

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 11 de febrero del año en curso, los señores consejeros solicitaron a la Gerencia Central de Finanzas presentar un informe complementario que desarrolle los temas siguientes: (i) La confirmación si los ingresos derivados de las gestiones de cobranzas de las deudas tributarias y no tributaria forman parte del Presupuesto Inicial de Apertura de ingresos de la institución; (ii) La composición de la deuda coactiva tributaria que administra la SUNAT, en el que se detalle el porcentaje que representan las instituciones del sector público detallando el tipo de institución; y, (iii) La presentación de un anexo complementario con la lista de las 50 principales empresas públicas deudoras que conforman la cartera de deuda coactiva tributaria.

Al respecto, se alcanzó a los señores consejeros la Carta N° 170-GG-ESSALUD-2015 del 13 de febrero del año en curso, a través de la cual la Gerencia General manifestó su conformidad con la Carta N° 479-GCF-ESSALUD-2015 y el Informe N° 04-GCF-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Finanzas, de fechas 11 y 13 de febrero de 2015, respectivamente, relacionados con el Plan de Recuperación de la Deuda Tributaria y No Tributaria.

**2. Informe sobre acciones desarrolladas por la Gerencia Central de Gestión de las Personas en mérito a la delegación de facultades para la contratación de 1,073 servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el ejercicio presupuestal 2014**

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 11 de febrero del año en curso, los señores consejeros solicitaron a la Gerencia Central de Gestión de las Personas presentar un informe detallado sobre las acciones desarrolladas en mérito a la delegación de facultades para la contratación de 1,073 servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en el ejercicio presupuestal 2014.

Sobre el particular, se alcanzó a los señores consejeros la Carta N° 189-GG-ESSALUD-2015 del 19 de febrero del año en curso, por la cual la Gerencia General manifestó su conformidad con el Informe N° 10-GCGP-ESSALUD-2015 y la Carta N° 771-GCGP-ESSALUD-2015, ambas de fecha 16 de febrero de 2015, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, referente a la situación de las contrataciones autorizadas bajo la delegación de facultades otorgadas por Consejo Directivo en el Ejercicio Presupuestal 2014.

II. ORDEN DEL DIA

1. Aprobación de baja de inmueble transferido en el marco de la Ley N° 30025 que forma parte del Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho

Sobre el particular, mediante Resolución N° 0787-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de setiembre de 2014, la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la independización del área de 525.0994 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD en la partida N° 07024662 del Registro de Predios de Lima, aprobándose la Transferencia Predial Interestatal a Título Gratuito del citado predio, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en aplicación de la Ley N° 30025, "*Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura*".

Se alcanzó a los señores consejeros la Carta N° 182-GG-ESSALUD-2015 del 18 de febrero del año en curso, mediante la Gerencia General mostró su conformidad a la propuesta de baja de inmueble, remitiendo las Cartas Nros. 626-GCL-ESSALUD-2015 y 420-OCAJ-ESSALUD-2015, ambas de fecha 18 de febrero de 2015, en las cuales la Gerencia Central de Logística y la Oficina Central de Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la baja inmobiliaria del inmueble de 525.0994 m<sup>2</sup>, materia de transferencia a título gratuito a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE.

Seguidamente, se sometió a consideración de los señores consejeros la aprobación de la baja del inmueble independizado en la Partida N° 13355650 del Registro de Predios de Lima, al que hace mención el considerando precedente, el cual se encuentra registrado en el magesí institucional de ESSALUD a nombre del Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho de la Red Asistencial Almenara, cuyo resultado se detalla a continuación:

- Votos a favor: Consejeros Virginia Baffigo de Pinillos, José Luis Balta Chirinos, Jorge Cristóbal Párraga, Oscar Alarcón Delgado, Guillermo Onofre Flores y Oscar Miguel Graham Yamahuchi.
- Abstenciones: Consejeros María Paulina Giusti Hundskopf.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD, por mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 2-2E-ESSALUD-2015**

**VISTOS:**

La Carta N° 626-GCL-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Logística; la Carta N° 825-G.RAA-ESSALUD-2015 de la Gerencia de la Red Asistencial Almenara; la Carta N° 545-GCF-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Finanzas; la Carta N° 285-OCPD-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo; la Carta N° 1758-GCPS-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 425-GCI-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Infraestructura; y la Carta N° 420-OCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 84-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0787-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de setiembre de 2014, la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la independización del área de 525.0994 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Seguro Social de Salud –ESSALUD en la partida N° 07024662 del Registro

de Predios de Lima, aprobándose la Transferencia Predial Interestatal a Título Gratuito del citado predio, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, en aplicación de la Ley N° 30025, "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura";

Que, mediante Carta N° 626-GCL-ESSALUD-2015 la Gerencia Central de Logística propone la baja del inmueble independizado en la Partida N° 13355650 del Registro de Predios de Lima, al que hace mención el considerando precedente, el cual se encuentra registrado en el margesí institucional de ESSALUD a nombre del Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho de la Red Asistencial Almenara;

Que, en el numeral 8.2.2 de la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2012 "Norma para el Control de Predios y/o Bienes Inmuebles, así como Responsabilidades y Obligaciones de los Administradores de los Predios y/o Bienes Inmuebles de Propiedad y/o afectación en Uso a favor de ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 292-GG-ESSALUD-2012, se estableció el procedimiento para hacer efectiva la baja del predio y/o bien inmueble en el Margesí inmobiliario, requiriéndose para ello, la opinión técnica favorable de las áreas involucradas y la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, debiendo contar con el acuerdo favorable del Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, mediante Carta N° 825-G.RAA-ESSALUD-2015 de fecha 17 de febrero de 2015 la Gerencia de la Red Asistencial Almenara contando con los informe de las áreas a su cargo, Informe Legal N° 004-OAJ-G.RAA-ESSALUD-2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 001-UMI-ESSALUD-2015 de la Unidad de Mantenimiento e Infraestructura y el Informe N° 102-2015-OF-G-RAA-ESSALUD-2015 de la Oficina de Finanzas, solicita a la Gerencia Central de Logística la baja del área de terreno expropiada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales correspondiente al Hospital I Jorge Voto Bernales Corpancho, señalada en la Resolución N° 0787-2014/SBN-DGPE-SDDI de la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Informe N° 002-GPyS-GCL-ESSALUD-2015 la Gerencia de Patrimonio y Servicios de la Gerencia Central de Logística, en atención a los informes y a la documentación remitida por la Red Asistencial Almenara, emitió opinión favorable sobre el requerimiento de baja inmobiliaria;

Que, la propuesta de baja cuenta con las opiniones de la Gerencia Central de Logística, la Gerencia de la Red Asistencial Almenara, la Gerencia Central de Finanzas, la Oficina Central de Planificación y Desarrollo, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Infraestructura;

Que, la Oficina Central de Asesoría Jurídica mediante Carta N° 420-OCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 84-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015, ha opinado por la procedencia de la baja en el margesí institucional del inmueble independizado en la Partida N° 13355650 del Registro de Predios de Lima y transferido a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, con un área de 525.0994 m<sup>2</sup>, correspondiendo que la misma sea aprobada por Acuerdo del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.2 de la Directiva N° 05-GG-ESSALUD-2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y del artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, el patrimonio administrado por ESSALUD no puede ser afectado a título gratuito ni oneroso, salvo autorización del Consejo Directivo;

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

ACORDO:

1. APROBAR la baja del inmueble que se detalla a continuación:

- Inmueble inscrito en la Partida N° 13355650 del Registro de Predios de Lima, con un área de 525.0994 m<sup>2</sup>, independizado y transferida a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante Resolución N° 0787-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 25 de setiembre de 2014 de la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el marco de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, inmueble que formó parte del inmueble de propiedad de ESSALUD inscrito en la Partida N° 07024662 del Registro de Predios de Lima.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Logística, a través de la Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Patrimonio y Servicios, adopte las acciones necesarias para dar de baja contablemente y excluir del margesi, respectivamente, al inmueble mencionado en el numeral precedente.

3. DISPONER que la Red Asistencial Almenara que tuvo la administración del predio cuya baja ha sido aprobada, realice los trámites, de ser necesarios, ante la Municipalidad Provincial y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

4. AUTORIZAR a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el “Acta de Entrega de Inmueble para la Ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, que forma parte integrante del presente acuerdo.

5. EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

2. Información Complementaria sobre delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para el ejercicio presupuestal 2015.

Conforme a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del 11 de febrero del año en curso, los señores consejeros solicitaron a la Gerencia Central de Gestión de las Personas presentar un informe vinculado con las estrategias 2015 y con la formulación de un cronograma de ejecución de la delegación que será puesta en consideración del Consejo Directivo.

Sobre el particular, se alcanzó a los señores consejeros la Carta N° 190-GG-ESSALUD-2015 del 19 de febrero del año en curso, mediante la cual la Gerencia General manifestó conformidad a la información presentada mediante Carta N° 788-GCGP-ESSALUD-2015 del 18 de febrero de 2015, e Informe N° 11-GCGP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas que complementa la información requerida por los señores consejeros.

Se sometió a consideración de los señores consejeros la aprobación de la delegación de facultades en materia de contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios para el ejercicio presupuestal 2015, cuyo resultado se detalla a continuación:

- Votos a favor: Consejeros Virginia Baffigo de Pinillos, Jorge Cristóbal Párraga, Oscar Alarcón Delgado, Guillermo Onofre Flores y Oscar Miguel Graham Yamahuchi.

- Abstenciones: Consejeros María Paulina Giusti Hundskopf y José Luis Balta Chirinos.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD, por mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 3-2E-ESSALUD-2015.**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 354-2014-EF - Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE; Informe N° 011-GCGP-ESSALUD-2015, complementario al Informe N° 010-GCGP-ESSALUD-2015, que reformula el Informe N° 05-GAP-GCGP-ESSALUD-2105, y al Informe N° 06-GAP-GCGP-ESSALUD-2105, de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Disponibilidad Presupuestal correspondiente otorgada por la Gerencia Central de Finanzas, contenida en la Carta N° 064 - GCF-ESSALUD-2015; la Carta N° 290-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 190-GG-ESSALUD-2015 de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establece que el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a partir de la vigencia de la misma, se incorpora al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, conforme al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015-, se establece que en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2014, deberán aprobarse mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2015, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2014-EF se aprobaron Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en cuyo artículo 3 se establece que será de aplicación a ESSALUD en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, o norma que lo sustituya o modifique;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, referido a disposiciones en materia de ingreso de personal, se establece que se encuentra suspendida la contratación de nuevo personal en ESSALUD, señalando como excepciones lo siguiente: a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante, b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada;

Que, asimismo en el citado artículo se señala que ESSALUD se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato de Administrativo de Servicios - CAS;

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Que, de igual modo, en el citado Decreto Supremo se dispone que para las contrataciones antes mencionadas, el Consejo Directivo de ESSALUD o el órgano a quien éste delegue tal facultad, autorizará dichas contrataciones, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad;

Que, con Carta N° 788-GCGP-ESSALUD-2015 se adjunta el Informe N° 011-GCGP-ESSALUD-2015, complementario a los Informes N° 010-GCGP-ESSALUD-2015, que reformula el Informe N°05-GAP-GCGP-ESSALUD-2105, y al Informe N°06-GAP-GCGP-ESSALUD-2105 presentados con Carta N°541-GCGP-ESSALUD-2015, mediante el cual la Gerencia Central de Gestión de las Personas propone se delegue a su favor las facultades contempladas en los literales b) y c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, referidas a "b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada", respectivamente, para efectuar contrataciones bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el presente ejercicio económico, de hasta de 1 110 (Mil Ciento Diez) servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el ejercicio 2015, lo cual representa un gasto total de hasta S/. 37,235,941.98 (Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles), de acuerdo a sustento técnico y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N° 190-GG-ESSALUD-2015 la Gerencia General de ESSALUD manifestó su conformidad y dispuso continuar con el trámite para la aprobación de la delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

En virtud de las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo;

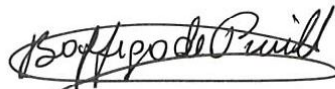
ACUERDA:

1. DELEGAR en la Gerencia Central de Gestión de las Personas las facultades materia de los literales b) y c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, referidas a "b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada"; para efectuar las contrataciones de un total de 1 110 (Mil Ciento Diez) servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el ejercicio 2015, lo cual representa un gasto total de hasta S/. 37,235,941.98 (Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 98/100 Nuevos Soles) debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La delegación de facultades se encuentra estrictamente limitada al presupuesto aprobado institucionalmente, bajo responsabilidad.

2. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas informe trimestralmente al Consejo Directivo, respecto a la contratación de personal realizada bajo la presente delegación de facultades.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

Siendo las diecinueve horas del día 24 de Febrero de 2015, se dió por concluida la presente sesión virtual.



Virginia Baffigo de Pinillos



María Paulina Giusti Hundskopf



Oscar Miguel Graham Yamahuchi



José Luis Balta Chirinos



Guillermo Onofre Flores



Oscar Alarcón Delgado



Jorge Cristóbal Párraga